



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/78
27 de enero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE
EL CAMBIO CLIMATICO
11° período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de febrero de 1995
Tema 2 del programa provisional

DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, INCLUIDO EL PROGRAMA PROVISIONAL

Nota del Secretario Ejecutivo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	2
II. ACUERDO CON EL PAIS ANFITRION	7 - 9	3
III. NOTAS SOBRE CUESTIONES DE ORGANIZACION	10 - 42	3
<u>Anexo:</u> Lista revisada de posibles elementos del programa provisional del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes		10

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su décimo período de sesiones, se informó al Comité de los preparativos que estaban realizando el Gobierno de Alemania y la secretaría provisional para organizar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Berlín.

2. En el décimo período de sesiones, el Comité consideró la lista de posibles elementos del programa provisional del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/62). El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que examinara esa lista en consulta con el Presidente y con la Mesa, de conformidad con la práctica habitual y teniendo presentes los resultados del décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 138).

3. También se pidió a la secretaría provisional que comunicase al Comité, en su 11º período de sesiones, el nombre de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hasta entonces hubieran expresado el deseo de estar representadas como observadores en el primer período de sesiones de la Conferencia (A/AC.237/76, párr. 139).

B. Alcance de la nota

4. En la presente nota se proporciona información sobre los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia y el acuerdo concertado con el Gobierno de Alemania como país anfitrión. El documento también contiene algunas notas sobre cuestiones de organización y una lista revisada de los posibles elementos del programa provisional del primer período de sesiones de la Conferencia (véase el anexo).

5. La presente nota se completa con dos adiciones: la primera (A/AC.237/78/Add.1) contiene información general, que puede ser de utilidad para los participantes, sobre las disposiciones prácticas para asistir a la Conferencia y participar en el período de sesiones, y la segunda (A/AC.237/78/Add.2) contendrá una lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han expresado el deseo de estar representadas como observadores.

C. Eventuales decisiones del Comité

6. Se invita al Comité a que tome nota de la información que figura en la presente nota, y a que considere las sugerencias que se proponen y adopte una decisión respecto de:

- a) la preparación del programa provisional del período de sesiones de la Conferencia (véanse los párrafos 17 y 18 infra);
- b) la admisión de organizaciones como observadores (véanse los párrafos 32 y 33);

- c) el establecimiento de un Comité Plenario del período de sesiones (véanse los párrafos 35 y 42); y
- d) la participación en los debates durante la etapa ministerial, y la duración de las declaraciones (véanse los párrafos 39 y 40).

II. ACUERDO CON EL PAIS ANFITRION

7. Como se recordará, en su noveno período de sesiones, se informó al Comité de que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, había recibido con satisfacción la invitación de Alemania para acoger en Berlín a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, y había acordado que ese período de sesiones se celebrara en esa ciudad del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las correspondientes disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, cuando un gobierno formula una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio, debe convenir en sufragar, previa consulta con las Naciones Unidas sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente. En consecuencia, la secretaría provisional ha celebrado consultas con el Gobierno de Alemania a fin de concertar un acuerdo para que ese Gobierno acoja a la Conferencia en su primer período de sesiones.

8. El acuerdo fue firmado el 24 de enero de 1995 por el Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, debidamente autorizado por el Secretario General de las Naciones Unidas, así como por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales en Ginebra.

9. El acuerdo contiene disposiciones específicas relativas, entre otras cosas, a la fecha y el lugar de la Conferencia, los participantes, los locales, los equipos, los servicios y suministros, la seguridad, el transporte, el personal local, los privilegios e inmunidades, y demás servicios que se puedan necesitar.

III. NOTAS SOBRE CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Participación

a) Notificación y asistencia

10. La notificación oficial del primer período de sesiones se enviará en breve a las misiones permanentes de todas las Partes en la Convención ante las Naciones Unidas en Nueva York, con copia a las misiones permanentes en Ginebra, así como a los observadores mencionados en el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención. En la notificación se pedirá que los

representantes de las Partes estén investidos de plenos poderes para participar en el período de sesiones, incluida la posibilidad de ser miembros de la Mesa de la Conferencia y de cualesquiera comités del período de sesiones, y miembros de las mesas de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

11. En su décimo período de sesiones, el Comité convino en recomendar que las Partes incluyeran en sus delegaciones, según sus posibilidades, a representantes que tuvieran conocimientos técnicos de las diversas cuestiones económicas, sociales, científicas y ambientales que guardaban relación con los objetivos de la Convención, debido a la extensa gama de cuestiones sobre las que tendría que pronunciarse la Conferencia, y a fin de conseguir una eficaz participación de las Partes durante la misma (A/AC.237/76, párr. 137).

b) Apoyo financiero para la participación

12. En su décimo período de sesiones, el Comité "tomó nota de que, con arreglo al párrafo 15 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, se mantendría hasta el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes el fondo especial de contribuciones voluntarias para la participación que se había establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 45/212 de la Asamblea" (A/AC.237/76, párr. 140).

c) Credenciales

13. Las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de acuerdo con el artículo 19 del proyecto de reglamento. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores. La Mesa de la Conferencia examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento).

B. Programa

14. La Conferencia de las Partes deberá aprobar el programa de su primer período de sesiones. En su décimo período de sesiones, el Comité "pidió al Secretario Ejecutivo que examinara la lista de posibles elementos para el programa provisional de la Conferencia, en consulta con el Presidente y la Mesa, de conformidad con la práctica habitual y teniendo presentes los resultados del décimo período de sesiones del Comité..." (A/AC.237/76, párr. 138).

15. En respuesta a esa petición, en el anexo a la presente nota figura una lista revisada de los posibles elementos del programa provisional. Cabe señalar que los puntos b) y f) del tema 4, así como los temas 6 a 10 de esa lista incluyen las tareas especificadas en la Convención sobre las que deberá pronunciarse la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párrs. 44 y 45). Cabe señalar asimismo

que, de conformidad con lo solicitado por el Comité en su décimo período de sesiones, se han incorporado en la lista revisada de posibles elementos "un tema relativo al plan de trabajo de los órganos subsidiarios y otro tema sobre el examen de la lista de países que figuran en el anexo I de la Convención, de conformidad con el inciso f) del párrafo 2 del artículo 4" (A/AC.237/76, párr. 138) (véanse los temas 6 e) y 11 del anexo).

16. Debido a la preparación tardía del presente documento, no fue posible consultar detenidamente al Presidente y a la Mesa sobre la lista revisada de posibles elementos del programa. Por consiguiente, es posible que tanto el Presidente como la Mesa deseen hacer observaciones respecto de la lista durante el período de sesiones.

17. El Comité quizás desee examinar la lista revisada de posibles elementos de un programa provisional, junto con las observaciones que hagan al respecto el Presidente y la Mesa, y formular orientaciones para la preparación del programa provisional del primer período de sesiones.

18. Teniendo en cuenta la práctica seguida en el pasado y el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo podría preparar un programa provisional teniendo en cuenta los resultados del 11º período de sesiones del Comité y en consulta con el Presidente y con la Mesa del Comité, y podría preparar anotaciones al programa provisional.

C. Mesa

19. Se recordará que, en su décimo período de sesiones, el Comité "recomendó... que los presidentes y las mesas de los órganos subsidiarios fueran elegidos durante el primer período de sesiones de la Conferencia y que el Presidente del Comité efectuara consultas oficiosas preliminares sobre la elección de las mesas, incluida la de los órganos subsidiarios, en el 10º y en el 11º períodos de sesiones del Comité,... teniendo en cuenta que aún seguía negociándose la composición de la Mesa de la Conferencia de las Partes" (A/AC.237/76, párr. 136).

20. De conformidad con esa solicitud, el Presidente del Comité está celebrando consultas oficiosas preliminares con los coordinadores de los grupos regionales respecto de la elección los miembros de la Mesa de la Conferencia y de los órganos subsidiarios.

21. En esas consultas, se hace referencia al artículo 22 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, que establece que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los pequeños Estados insulares en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales".

22. También se ha tenido en cuenta el artículo 27 del proyecto de reglamento, relativo a las mesas de los órganos subsidiarios. En el párrafo 6 de ese artículo se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator" (véase el documento A/AC.237/L.22/Rev.1; en este se expresa la misma insistencia que en el actual proyecto de reglamento).

23. La Convención establece que la Conferencia será convocada por la secretaría provisional (véanse el párrafo 4 del artículo 7 y el artículo 21 de la Convención). En consecuencia, el Secretario Ejecutivo, como jefe de la secretaría provisional, declarará abierto el período de sesiones e invitará a la Conferencia a que elija al Presidente.

24. En un momento apropiado de los debates, el Presidente invitará a la Conferencia a que elija a los restantes miembros de la Mesa y a los presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención, de conformidad con el artículo 22 del proyecto de reglamento.

25. Tras la elección de los presidentes de los dos órganos subsidiarios, éstos podrán reunirse breve y consecutivamente para elegir a los demás miembros de sus mesas.

D. Admisión de organizaciones como observadores

26. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención. (Ese artículo también se refiere a otras categorías de observadores, a saber "las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o todo observador de esas organizaciones que no sean partes en la Convención", que tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores.)

27. Con respecto a esa admisión, y en cumplimiento de lo dispuesto en ese artículo de la Convención, en su décimo período de sesiones el Comité pidió a la secretaría provisional que le comunicase "en su 11º período de sesiones el nombre de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hasta entonces hubieran expresado el deseo de estar representadas como observadores en el primer período de sesiones de la Conferencia" (véase A/AC.237/76, párr. 139). En consecuencia, el 12 de octubre de 1994 el Secretario Ejecutivo escribió a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían asistido a los períodos de sesiones del Comité invitándolas a que le comunicaran si deseaban estar representadas como observadores en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

28. La secretaría provisional preparará una lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que al 31 de enero de 1995 hayan expresado el deseo de ser invitadas; esa lista que se ha preparado teniendo

en cuenta las dos fuentes que se indican, figurará en la adición 2 a la presente nota:

- a) las respuestas a la carta enviada por el Secretario Ejecutivo el 12 de octubre de 1994;
- b) las cartas no solicitadas recibidas por la secretaría provisional de organizaciones que nunca han asistido a períodos de sesiones del Comité y que expresan interés en estar representadas como observadores en el primer período de sesiones de la Conferencia.

29. En espera de que la Conferencia dé orientaciones sobre la admisión de observadores, la secretaría provisional ha seguido la práctica que se siguió con respecto al Comité, que concuerda con la práctica de las Naciones Unidas con respecto a los observadores no gubernamentales, en virtud de la cual se pide a las organizaciones no gubernamentales que demuestren que no son una entidad con fines de lucro (exenta de impuestos) en un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como información sobre las actividades relacionadas con la Convención.

30. En el contexto del párrafo 6 del artículo 7, que se refiere a los órganos u organismos que son "nacionales" y "gubernamentales", algunas organizaciones que trabajan a nivel subnacional (por ejemplo, a nivel de provincia, Estado o municipio) han solicitado que se las admita en el primer período de sesiones de la Conferencia. Se les ha aconsejado que procuren ser admitidas como miembros de su delegación nacional o soliciten la condición de observadores por medio de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales.

31. Con respecto a las organizaciones no gubernamentales, según la práctica que se sigue actualmente en los períodos de sesiones del Comité, se ha dado a esas organizaciones pleno acceso a todas las reuniones oficiales y, con la autorización del Presidente y el órgano interesado, se les permite tomar la palabra en las reuniones de los grupos de trabajo. Además, durante cada período de sesiones se ha permitido que se pronuncie ante el Pleno una sola declaración en nombre de grupos representativos de organizaciones no gubernamentales. La secretaría provisional propone que en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se mantenga la práctica actual mutatis mutandis.

32. La Conferencia tendrá que adoptar una decisión de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 7, sobre la admisión como observadores de las organizaciones que figuran en la lista que figura en la adición 2. A este respecto, el Comité podría recomendar que en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes adoptara la siguiente decisión de procedimiento:

"La Conferencia de las Partes decide admitir como observadores en su primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 7, a las organizaciones que figuran en la lista que figura en la adición 2 del documento A/AC.237/78."

33. Es posible que en una fecha posterior otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales expresen el deseo de estar representadas como observadores en el primer período de sesiones de la Conferencia. Para facilitar la admisión de esas organizaciones al primer período de sesiones, el Comité tal vez desee pedir a la secretaría provisional que prepare, en consulta con la Mesa, otra lista en la que se incluyan esas solicitudes tardías.

E. Organización de los trabajos

a) Segmentos

34. En su décimo período de sesiones, el Comité decidió "recomendar a la Conferencia de las Partes que su primer período de sesiones se dividiera en dos segmentos: un segmento a nivel de funcionarios superiores, del 28 de marzo al 4 de abril de 1995, durante el cual las Partes podrían progresar en las negociaciones sobre los asuntos que no quedaran zanjados en el 11º período de sesiones del Comité y preparar proyectos de decisiones sobre dichos asuntos; y un segmento a nivel ministerial del 5 al 7 de abril de 1995, durante el cual la Conferencia de las Partes pondría término a las deliberaciones y adoptaría decisiones" (A/AC.237/76, párr. 135).

b) Asignación de las tareas

35. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tendrá que decidir la asignación de tareas a uno o más órganos del período de sesiones. El Comité tal vez desee recomendar que la Conferencia establezca un Comité Plenario del período de sesiones, presidido por uno de los vicepresidentes de la Conferencia, en el que podrían participar todas las delegaciones. El Comité Plenario se encargaría de recomendar decisiones para su adopción por la Conferencia; podrá delegar las tareas que proceda a grupos de redacción presididos por otros vicepresidentes de la Conferencia. El número de sesiones que se podrían celebrar simultáneamente se limitaría a dos para facilitar la labor de las pequeñas delegaciones.

c) Programa de reuniones

36. La secretaría propondrá el proyecto de programa de reuniones en función de la disponibilidad de servicios durante el horario normal de trabajo. Se prevé que se dispondrá de servicios para dos sesiones simultáneas con interpretación.

F. Declaraciones

37. En la sesión de apertura del período de sesiones, después de la declaración pronunciada por el Presidente recién elegido de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, pronunciarán declaraciones el Presidente del Comité, los jefes ejecutivos de las organizaciones colaboradoras invitadas a hacerlo y el Secretario Ejecutivo (tema 3 de la lista de elementos). Los representantes de otras organizaciones podrán hacer

declaraciones, según proceda, en otras sesiones plenarias de la primera parte del período de sesiones.

38. El Canciller de la República Federal de Alemania pronunciará un discurso ante la Conferencia de las Partes el 5 de abril, al iniciarse el segmento ministerial (punto a) del tema 12).

39. El Comité tal vez desee recomendar a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones que el debate durante el segmento ministerial se limite a los ministros y otros jefes de delegaciones de las Partes que deseen hacer una intervención. La lista de oradores que deseen intervenir en ese debate estará abierta del 10 de febrero al 20 de marzo de 1995, a cargo del Sr. V. Zelenov, Secretario del Comité, Oficina S-2963, fax (1-212) 963-5935. La lista se comunicará posteriormente al Presidente de la Conferencia.

40. Dado que las Partes que asistirán al primer período de sesiones de la Conferencia serán como máximo 118, las declaraciones deberán tener una duración limitada. Por ejemplo, si -caso de contar con sesiones nocturnas- se dispusiera de 15 horas de trabajo, la duración media de cada declaración sería de unos 7,5 minutos.

G. Informe del Comité Intergubernamental de Negociación
de una Convención Marco sobre el Cambio Climático

41. Este tema tendría por finalidad conseguir que la Conferencia tomara nota oficial del informe del Comité sobre la labor de su 11º período de sesiones, incluidas sus recomendaciones. El informe sería presentado por el Presidente del Comité en la declaración que pronunciará en la sesión apertura del período de sesiones.

42. Habiendo tomado nota del informe del Comité, la Conferencia de las Partes podría aprobar todas o parte de las recomendaciones del Comité sin remitírselas a un comité plenario o a otro órgano del período de sesiones, incluso si la aprobación oficial de las recomendaciones se efectúa en el segmento ministerial del período de sesiones (véase el punto c) del tema 12 de la lista). De este modo, la labor de la Conferencia de las Partes y de cualquier órgano u órganos del período de sesiones que éste establezca, podría concentrarse en las cuestiones que aún requieren negociación.

Anexo

LISTA REVISADA DE POSIBLES ELEMENTOS DEL PROGRAMA PROVISIONAL DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
(BERLIN, 28 DE MARZO A 7 DE ABRIL DE 1995)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Declaraciones en la sesión de apertura del período de sesiones pronunciadas por:
 - a) El Presidente;
 - b) El Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático;
 - c) Jefes de organizaciones;
 - d) El Secretario Ejecutivo.
4. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Situación de la ratificación de la Convención;
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes y de los Presidentes de los órganos subsidiarios;
 - e) Elección de otros miembros de las mesas por los órganos subsidiarios;
 - f) Admisión de organizaciones como observadores;
 - g) Organización de los trabajos.
5. Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático.

6. Cuestiones relacionadas con los compromisos:
 - a) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención, en particular:
 - i) Examen de las comunicaciones nacionales -recopilación y síntesis, incluidos los efectos generales de las políticas y las medidas;
 - ii) Procedimiento para el examen de la información, incluidas las directrices sobre la preparación y periodicidad de las comunicaciones, y procedimientos prácticos para su transmisión, distribución y traducción;
 - iii) Aplicación del párrafo 6 del artículo 4;
 - b) Cuestiones de metodología;
 - c) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, incluidas propuestas relativas a protocolos y decisiones sobre seguimiento;
 - d) Criterios para la aplicación conjunta;
 - e) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención, incluidos sus programas de trabajo y calendarios de reuniones;
 - f) Informes sobre la aplicación.
7. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero: aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11, en particular:
 - a) Orientaciones sobre las prioridades de los programas, los criterios de aceptabilidad y las políticas, y sobre la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos";
 - b) Examen de un informe de la entidad encargada provisionalmente de su funcionamiento;
 - c) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales mencionadas en el artículo 21;
 - d) Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero.
8. Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo.

9. Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento:
 - a) Vínculos institucionales;
 - b) Reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, incluida la aprobación del presupuesto para 1996/1997;
 - c) Emplazamiento material.
10. Consideración del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la solución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13).
11. Examen de la lista de países que figuran en el anexo I de la Convención.
12. Segmento ministerial:
 - a) Discurso del Canciller de la República Federal de Alemania;
 - b) Declaraciones de los Ministros y otros jefes de delegaciones de las Partes que deseen intervenir;
 - c) Conclusión de las cuestiones pendientes y adopción de decisiones.
13. Aprobación del informe sobre las credenciales.
14. Fecha y lugar del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
15. Otros asuntos.
16. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones y clausura del período de sesiones.
